

***Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social de la Universitat Jaume I por la que se convocan los premios universitarios de las mejores soluciones derivadas del programa 5UCV GENNERA***

La Universitat Jaume I, con el patrocinio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el marco del convenio del Campus del Emprendimiento Innovador quiere contribuir a premiar a las mejores iniciativas emprendedoras del estudiantado derivadas del programa 5UCV GENNERA basadas en la innovación de triple impacto económico, social y ambiental que se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible.

Con cuyo objeto,

**RESUELVO:**

**Primero.** Convocar tres premios para el estudiantado participante en el programa 5UCV GENNERA del curso académico 2021/22.

Estos premios se consignan a cargo de la estructura presupuestaria siguiente: VECS-VEC-422D-19G013-0000-4711 por un importe global de 3000 euros, con un crédito adecuado y suficiente.

**Segundo.** Aprobar las bases que regirán esta convocatoria, las cuales figuran al anexo y proceder a su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y en el web de la Cátedra INCREA [www.increa.uji.es](http://www.increa.uji.es).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14.06.2018),

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 27 de septiembre de 2021

## Anexo 1

### Bases para la concesión de la primera edición de premios universitarios de las mejores soluciones derivadas del programa 5UCV GENNERA

#### Primera. Objeto

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a las mejores soluciones derivadas del programa 5UCV GENNERA, en la innovación de triple impacto económico, social y ambiental que se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible.

5UCV GENNERA es una iniciativa enmarcada dentro del marco de las actividades del Programa Campus del Emprendimiento Innovador coordinado por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana y en el cual participan las cinco universidades públicas valencianas.

A través de esta iniciativa, el estudiantado que participe, en diferentes equipos, presentará una solución creativa a un problema/reto planteado por empresas/organizaciones del entorno. Las empresas u organizaciones participantes definirán y trasladarán a las personas participantes un reto estratégico relacionado con la mejora de la sostenibilidad de la empresa. Las personas participantes analizarán el problema planteado y, con la utilización del análisis crítico, generarán soluciones y escenarios de oportunidad que ayudan a resolver el reto lanzado. Esta iniciativa tiene como principal objetivo la creación de un ecosistema amigable de emprendimiento estudiantil que permita vincular a las empresas con la propia universidad, con la creación de espacios de innovación entre empresas y entidades de la provincia y estudiantado de la propia Universidad.

La UJI, a través de la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje (INCREA), que depende del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social de la UJI, organiza este concurso.

#### Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estos premios las personas físicas que reúnan el requisito siguiente:

a) Haber participado en el programa 5UCV GENNERA en 2021 y haber presentado una solución en equipo del reto planteado por empresas u organismos del entorno UJI. Esta convocatoria es apta para personas con discapacidad. Si tienes dificultades de accesibilidad para seguir el programa, por favor contacta con nosotros a través de [increa@uji.es](mailto:increa@uji.es) y te ayudaremos.

#### Tercera. Contenido y cuantía del premio

3.1. Los gastos son con cargo a la partida presupuestaria VECS-VEC-422D-19G013-0000-4711 por un importe máximo de 3000 euros aplicables al ejercicio 2021; están financiados por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio

y Trabajo, a través de la línea de subvención S78640000 denominada “Campus del emprendedor innovador” de los Presupuestos de la Generalitat para 2021.

La dotación de los premios estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

Se otorgarán:

- **3 premios de un máximo de 1000 € por equipo ganador y hasta un máximo de 300 € por participante en cada equipo ganador.**

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

#### **Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación**

4.1. No es necesario solicitar el premio. Se tendrá en cuenta la participación a la iniciativa de retos 5UCV GENNERA 2021, una vez presentadas las soluciones a la Cátedra INCREA y evaluadas por la comisión de evaluación.

#### **Quinta. Procedimiento de concesión**

5.1. El premio se otorgará de oficio una vez evaluada la solución que los equipos participantes 5UCV GENNERA 2021 presenten para resolver los retos mediante las correspondientes actas o certificados emitidos por la comisión de evaluación de cada reto.

En el supuesto de que las personas premiadas no tengan residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento**

6.1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje y la resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social según delegación de competencias de la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV 14.06.2018).

6.2. Se publicará una resolución provisional con la propuesta de concesión de los premios en el [TAO-UJI](#) en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para que el estudiantado pueda formular las alegaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará una resolución por la cual se elevará a definitiva la propuesta de concesión de los premios.

6.3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el [TAO-UJI](#). En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las propuestas la hará una comisión de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por las personas siguientes:

- María Ripollés Melià, directora de la Cátedra INCREA o persona en quien delego
- Representante de la empresa o institución que participe en la presentación del reto
- Jordi Torner Mas, técnico del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social
- Laura Martínez Peris, técnica de la Cátedra INCREA que actuará con voz y sin voto y ejercerá las funciones de secretaria

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de los premios, que elevará al órgano competente para su resolución.

### **Séptima. Criterios de valoración y de selección**

7.1. Para la concesión de estos premios se considerará el estudiantado finalista que figura en las actas oficiales emitidas por la comisión de valoración en la cual se evaluarán los siguientes criterios de baremación:

- Presentación. Calidad y claridad en la presentación ante el Comité (0-20 puntos)
- Análisis del problema. Relación entre el problema y la solución planteada (0 -30 puntos)
- Solución planteada al reto. Carácter innovador, diferenciación y originalidad de la propuesta. Triple impacto: grado de impacto positivo económico, social y ambiental de la solución planteada (0-50 puntos)

### **Octava. Pago del premio**

8.1. El abono del premio se realizará una vez la persona beneficiaria haya realizado los trámites siguientes:

- Entregar la ficha de terceras partes con los datos bancarios dirigida al Servicio de Control Interno a través del procedimiento creado al efecto en el enlace siguiente: [Tratamiento de datos a terceros](#). La ficha de terceras partes con los datos bancarios se puede conseguir en el enlace siguiente: [Ficha de terceras personas](#). Este documento se tiene que presentar firmado. No es válida la fotocopia de la libreta o cuenta bancaria.

- Adjuntar la aceptación de la ayuda mediante un escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social dentro del plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución. En el caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que renuncia a la ayuda.

8.2. Estos premios serán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria: VECS-VEC-422D-19G013-0000-4711, por un importe global de 3000 euros.

### **Novena. Incompatibilidad con otros premios o ayudas**

9.1. Estos premios son compatibles con otros que las personas participantes puedan recibir por las mismas circunstancias de otros entes públicos o privados.

### **Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias**

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Acreditar ante el órgano que la concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute del premio.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que la concede en relación con la subvención concedida.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

### **Undécima. Reintegro**

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. Así mismo, se tendrá que hacer el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago del premio, de acuerdo con el procedimiento que se instruya al efecto en que se garantizará el derecho de la persona interesada a la audiencia, en los casos siguientes:

- Obtención del premio sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión del premio.

#### **Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador**

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas al que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimotercera. Información de interés y comunicaciones**

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la web de la Cátedra INCREA.

#### **Decimocuarta. Tratamiento de los datos personales**

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades del tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable**

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat,

de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.